



CONSTANCIA SECRETARIAL. Medina (Cundinamarca). Al Despacho del señor Juez, proceso Ejecutivo, vencido como se encuentra el término de emplazamiento al demandado, sin que hubiese comparecido a notificarse del auto que libra mandamiento de pago, por lo que se hace necesario designarles Curador Ad Litem. Sírvase Proveer.

MILENA GASCA PIZARRO
Secretaria

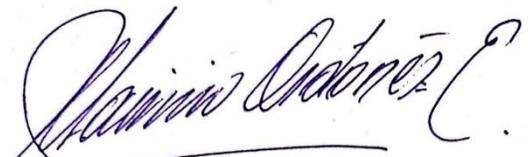
Referencia :
Proceso : **Ejecutivo**
Radicación : **25-438-40-89-001-2020-00010**
Demandante : **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**
Demandado : **JAIRO DE JESÙS CAÑON VELASQUEZ**

Octubre 4 de 2022

De conformidad con el artículo 108 del C. G. P., se observa que los términos de emplazamiento al señor JAIRO DE JESÙS CAÑON VELASQUEZ, se encuentran vencidos, sin que este se haya notificado del auto que libra mandamiento de pago.

Así las cosas, en atención a lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, se designa su CURADOR AD LITEM, al Doctor JOSE ALBERTO DE JESUS NOVOA JIMENEZ, abogado identificado con cédula de ciudadanía No. 19.162.719 y T. P. No. 136.540 del C.S.J, quien deberá concurrir en forma pronta a asumir el cargo, cuya aceptación es forzosa aceptación y en forma gratuita, salvo que acredite lo allí establecido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


FREDY MAURICIO ORDOÑEZ ESPITIA
JUEZ

Carrera 8 No. 11ª 34 barrio olímpico, Medina-Cund
Correo institucional:

j01prmmedina@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/>
Atención virtual martes y jueves de 8:00 a 9:00 am: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario>

Cel. 311 454 5878

